



ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-MPCP

Pucallpa, 18 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 55933-2022 que contiene el Informe n.º 1037-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe n.º 469-2022-MPCP-GSAT-ATL de fecha 23 de septiembre de 2022, Informe Legal n.º 1004-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2022, Dictamen n.º 007-2022-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 03 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe n.º 1037-2022-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 22/09/2022, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios para efectos tributarios, según Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **concluyendo que resulta necesario contar con un cuerpo normativo que norme la administración del Impuesto Predial que dispone la Ley n.º 27037.**

Que, la Ley n.º 27037 – Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia ha establecido en su Artículo 18º lo siguiente: **"Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley"**; ello así, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se reglamentó el beneficio antes referido, por lo que en la lectura de su artículo 2º, en concordancia con el Art. 18 de la Ley, se aplicará al **Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala**; adicionalmente el artículo 3º señala: **"Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio"**;

Que, mediante Informe Legal n.º 1004-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11/10/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE** la tramitación y posterior **APROBACIÓN** del proyecto normativo sub materia del presente documento; opinión que concuerda con el Dictamen n.º 007-2022-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos;

Que, en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que **"corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, **"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura**





normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 147-2022, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 022-2022 del 17 de noviembre de 2022, por mayoría de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.° 07-2022-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cuál se aprueba el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA”, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

